

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO



RESOLUCIÓN N° 175-ADM-2014 PANAMÁ, 23 DE JUNIO DE 2014

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
en uso de sus facultades que le confiere la ley,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, por medio de la Ley 12 de 25 de enero de 1973, Artículo 2, numeral 2, establece como objetivo adoptar medidas para garantizar a los productores agropecuarios en especial a los pequeños y medianos, la colocación de sus productos en el mercado nacional o del exterior, a precios justos y estables, tomando en cuenta los intereses del consumidor nacional.

Que es responsabilidad del Estado y en particular del Ministerio de Desarrollo Agropecuario garantizar la seguridad alimentaria de la población, procurando un adecuado abastecimiento de alimentos en cantidad, oportunidad, calidad y precios accesibles a los distintos estratos sociales.

Que por medio de la Ley 107 de 21 de noviembre de 2013, se crea el Programa de Incentivos a la Producción Nacional de Granos y otros Rubros Agrícolas, con el fin de apoyar la producción nacional y la canasta básica.

Que el artículo 5, capítulo III de la referida Ley, ordena al Ministerio de Desarrollo Agropecuario para que asegure el funcionamiento de este Programa, a través de asignaciones del Presupuesto General del Estado y de recursos provenientes del Fondo Especial de Compensación de Intereses (FECI)

Que a través de la Ley 110 de 26 de noviembre de 2013 se establece la distribución de los recursos provenientes del fondo Especial de Compensación de Intereses, asignando al Ministerio de Desarrollo Agropecuario un porcentaje mensual, los cuales ya han iniciado su ingreso bajo la cuenta de Operaciones Financieras identificada con el N° 10000013269 del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, cuya cuenta se encuentra en el Banco Nacional de Panamá.

Que para los fines antes expuestos, se hace necesario establecer un procedimiento y autorización de uso de estos fondos.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE:

**PRIMERO:** Autorizar el uso de los recursos provenientes del Fondo Especial de Compensación de Intereses (FECI), de la cuenta de Operaciones Financieras identificada con el N° 10000013269 del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, cuya cuenta se encuentra en el Banco Nacional de Panamá.

**SEGUNDO:** El uso de los recursos provenientes del Fondo Especial de Compensación de Intereses FECI, será destinado a los programas de incentivo a la producción

*ONE*

nacional, orientados a mejorar la competitividad de los productores e industriales para el desarrollo de las actividades agropecuarias.

**TERCERO:** El procedimiento para la ejecución de las operaciones financieras será el siguiente:

1. Asignado el recurso, se incorporará al presupuesto del Ministerio mediante el mecanismo de crédito adicional (presentado por la Oficina de Planificación y la Dirección u Oficina Técnica);
2. Aprobado el crédito adicional y las partidas aparezcan en la línea, la Dirección de Administración y Finanzas confeccionará el cheque a favor del Tesoro Nacional, por la cuantía del crédito adicional aprobado y refrendado por Contraloría;
3. Depositado el cheque al Tesoro Nacional, la Dirección de Administración y Finanzas confeccionará la Gestión de Cobros con la (s) asignación (es) por el monto del crédito adicional para que sea depositado en la cuenta financiera para este fin y debe ser refrendada por la Contraloría;
4. Aprobada y refrendada la Gestión de Cobros se envía a la Dirección de Tesorería del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), para hacer efectivo el pago;
5. La Dirección de Administración y Finanzas notificará la disponibilidad del Recurso a las Unidades Ejecutoras;
6. Las Unidades Ejecutoras remitirán los expedientes por productor o grupo industrial / beneficiario para sus respectivos pagos, según el programa y de acuerdo a los procedimientos establecidos para cada caso;
7. El Ministerio, mediante esta Resolución, ordenará la elaboración del Manual para la ejecución de los recursos de los diferentes programas, a mediano plazo; sin que esto constituya un impedimento para el uso inmediato de los fondos.

**CUARTO:** La presente Resolución empieza a regir a partir de su firma.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**ALBERTO ARJONA ACOSTA**  
Secretario General



**OSCAR ARMANDO OSORIO CASAL**  
Ministro



EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE ASESORIA LEGAL

CERTIFICA: Que el presente documento es fiel copia  
de su original.

Panamá 11 de Julio de 2014



Secretaria